

**Resolución número 1376.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 14:58 horas del 08 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el día 26 de diciembre de 2023, la señora Erika Rosario Calderón Jiménez, en su condición de Presidenta propietaria del partido En Común, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2305	desfile	San José	Montes de Oca	Sabanilla	Cedros	Sale del Parque La Marsella hacia el oeste por la avenida 15 A hasta la calle 103, dobla a la derecha hacia avenida Lourdes, sigue hasta la calle sin salida que da al Parque Comunal, recorre la calle hasta el parque y se devuelve hasta calle Cedros, dobla a la izquierda hasta la primera entrada a mano izquierda que es calle sin salida, la recorre y vuelve a salir, sigue hacia el norte por calle Cedros, hasta Transversal 121 donde da vuelta a la derecha y sigue hasta calle 121, da vuelta a la derecha y sigue hasta la cancha de basquet donde termina.	21/01/2024	10:00 a 12:00
2306	desfile	San José	Montes de Oca	San Pedro	Lourdes	Sale de la esquina suroeste del Parque de Vargas Araya, va al sur por la avenida Apio 100 metros y dobla a la izquierda para ir hacia el norte por la avenida Albahaca 100 metros, dobla a la derecha por calle los Cebollinos, dobla a la izquierda en avenida Tomillo, dobla a la izquierda en calle los Puerros hasta calle los Novillos, dobla a la derecha y toma la calle Concordia hasta avenida Tomillo, dobla a la izquierda en avenida 19 A hasta calle 83, dobla a la derecha hasta avenida 19 B, sigue hasta Avenida Tomillo y sigue hacia el norte, dobla a la derecha en calle Emma Gamboa hasta calle Garro, continúa a la derecha hasta Diagonal 6, dobla a la izquierda y continúa hasta Vidrios Villalobos y dobla a la izquierda continuando por esa calle hasta salir a la calle Cebollinos donde termina. - SABANILLA	20/01/2024	10:00 a 12:00

(Tomado textualmente del original).

II. Que los días comprendidos entre el sábado 23 de diciembre de 2023 al lunes 01 de enero de 2024, fueron días inhábiles. En razón de ello, las solicitudes 2305 y 2306 se tienen por recibidas oficialmente el día martes 02 de enero de 2024.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la*

*convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.*

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizadas que fueron las solicitudes formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales las actividades propuestas se quieren realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa de los distritos electorales que serán atravesados por los desfiles aquí referidos y de la siguiente manera: en el caso de la **solicitud 2305**: Cedros; en el caso de la **solicitud 2306**: Lourdes y Sabanilla, todos correspondientes al cantón Montes de Oca de la provincia San José.

### POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas según números de consecutivos 2305 y 2306, en razón de su procedencia legal, para realizarse, en el caso de la solicitud 2305, el domingo 21 de enero de 2024, **de las 10:00 horas a las 12:00 horas** y la actividad referente a la solicitud 2306, el sábado 20 de enero de 2024, **de las 10:00 horas a las 12:00 horas**, en los recorridos descritos en el resultando arriba visible, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitadas y aquí aprobadas. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como

encargada de cada actividad para que las mismas puedan iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerlas por no verificadas en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de cada actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR